

COMERCIAL MARAMBIO, ALONSO Y COMPAÑIA LT  
R.U.T.: 76917556-3

Boleta Electrónica Nro: 1849868  
C.Matriz: AV. COPAYAPU 957  
Copiapó, Copiapó  
Giro: VENTA DE COMBUSTIBLES, Y COMERCIO  
MENOR

Cód. Suc.: CH9286  
Sucursal: COMERCIAL MARAMBIO,  
ALONSO Y COMPAÑIA LT  
Dirección Suc.: AV. COPAYAPU 957  
Copiapó  
Copiapó

Fecha Emisión: 10-02-2023  
Hora Emisión: 09:00:44  
Vendedor: TIENDA SPACIO 1

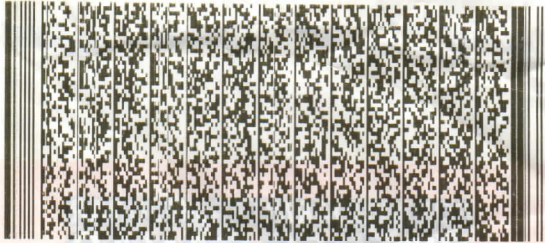
ARTICULO VALOR  
CANT./PRECIO UNIT.

FICHA AUTO LAVA  
1 X 2.500,0 2.500

FICHA AUTO ASPI  
1 X 1.500,0 1.500

TOTAL: 4.000  
FORMA PAGO: Contado  
TOTAL PAGOS: 10.000  
DONACION : 0  
VUELTO : 6.000

El IVA de esta boleta es: 638



Timbre Electrónico SII  
Res. 80 del 2014  
Verifique documento: [www.petrobras.cl](http://www.petrobras.cl)

R.U.T.: 78.885.550-8

BOLETA ELECTRONICA

Nº 13.972.971

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

Factory

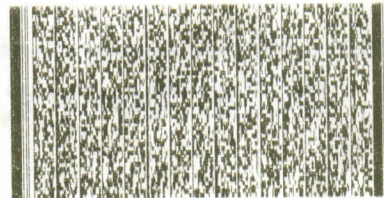
PERSONAL COMPUTER FACTORY S.A.  
Atacama 541 Local B, Copiapó, Copiapó  
Giro: Ventas E Importacion Articulos  
Computacionales  
Pagina Web: [www.pcfactory.cl](http://www.pcfactory.cl)

MARCELO DE LA BARRA SERRE  
RUT: 11.184.805-K  
Giro: PARTICULAR  
Dirección: AV CAMILO HENRIQUEZ 2000 DEPTO  
41, VILLA EL ALBA  
Comuna: COPIAPO Ciudad: COPIAPO  
Teléfono: 52-219937 \* 83611815  
Email: [mdehabana@interior.gov.cl](mailto:mdehabana@interior.gov.cl)  
Condición de Pago: Efectivo  
Forma Entrega: Entrega Inmediata  
Vendedor: Eduardo Sanhueza R.  
Email: [esanhueza@pcfactory.cl](mailto:esanhueza@pcfactory.cl)

Fecha Emisión: 17 de Febrero de 2023

Cantidad / Artículo / P.Unitario	Valor
1 x ID 19869 6 meses Garantía Legal	18.990
Kensington Maletin 15.4" Associate Negro (\$ 18.990 c/u)	1.000
Descuento (5,264%)	
DESCUENTO \$	840
EXENTO \$	0
TOTAL \$	17.990

Observaciones:  
null



Timbre Electrónico SII  
Res. 7 de 2009 - Verifique documento:  
[www.pcfactory.cl](http://www.pcfactory.cl)

**BOLETA ELECTRONICA**

Nro.: 21987

**OTRO MEDIO DE PAGO**

CARMAR

JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ

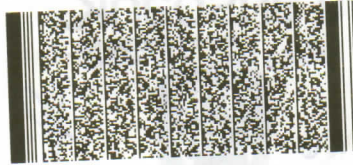
11.537.174-6

ATACAMA 361

COPIAPO


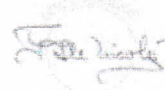
597031638208-I21.1A1

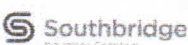
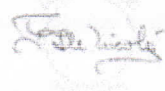
FECHA	HORA	TERMINAL
22/02/2023	13:37:25	5VT23129
MONTO NETO		\$11.681
IVA		\$2.219
<b>TOTAL</b>		<b>\$13.900</b>
NUMERO DE OPERACION		022701






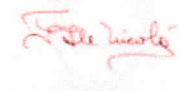
Timbre Electronico SII  
Verifique su boleta en  
[www.onepaytransbank.cl](http://www.onepaytransbank.cl)

COPIA CLIENTE

ORIGINAL ASEGURADO N° Folio <b>9528812913</b>		POLIZA N° <b>11082912</b>		
Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el mercado financiero, Bajo el código POL320130487.		 Southbridge Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A. R.U.T. 99.288.000-7 Presidente Riesco 5535, Piso 15 Las Condes, Santiago Fono consultas: 800200802 / 5622826800 Email: contacto@sbins.cl Web: www.southbridgeseguros.cl		
INSCRIPCIÓN R.V.M.: DRCT83-K		<b>CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490.</b>		
TIPO DE VEHICULO: STATION WAGON				
MARCA: HYUNDAI		PROPIETARIO: SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR		
MODELO: NEW TUCSON GL 2.0	AÑO: 2012	RUT: 80511000-2	RIGE DESDE: 01-04-2023	HASTA: 31-03-2024
NUMERO DE MOTOR: G4KDBU537958		PRIMA: \$5.290	 FIRMA APODERADO COMPAÑIA	
<b>IMPORTANTE: INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO</b> <b>COBERTURA:</b> El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas. <b>PERSONAS CUBIERTAS:</b> El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales. <b>INDEMNIZACIONES:</b> - 300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos - 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinara su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 UF.		En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder el equivalente a 300UF. <b>QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE:</b> El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP). <b>COMO COBRAR EL SOAP:</b> Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y: - En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad de beneficiario. - En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado). - En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsual que presta el servicio. El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado. <b>Para mayor información consulte en la Compañía de Seguros o en el sitio Web la Comisión para el mercado financiero (www.cmfchile.cl).</b>		

ORIGINAL ASEGURADO N° Folio <b>9528812851</b>		POLIZA N° <b>11082850</b>		
Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el mercado financiero, Bajo el código POL320130487.		 Southbridge Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A. R.U.T. 99.288.000-7 Presidente Riesco 5535, Piso 15 Las Condes, Santiago Fono consultas: 800200802 / 5622826800 Email: contacto@sbins.cl Web: www.southbridgeseguros.cl		
INSCRIPCIÓN R.V.M.: HSWJ74-7		<b>CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490.</b>		
TIPO DE VEHICULO: CAMIONETA				
MARCA: TOYOTA		PROPIETARIO: SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR		
MODELO: NEW HILUX 2.4	AÑO: 2017	RUT: 80511000-2	RIGE DESDE: 01-04-2023	HASTA: 31-03-2024
NUMERO DE MOTOR: 2GDC194480		PRIMA: \$7.290	 FIRMA APODERADO COMPAÑIA	
<b>IMPORTANTE: INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO</b> <b>COBERTURA:</b> El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas. <b>PERSONAS CUBIERTAS:</b> El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales. <b>INDEMNIZACIONES:</b> - 300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos - 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 UF.		En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder el equivalente a 300UF. <b>QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE:</b> El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP). <b>COMO COBRAR EL SOAP:</b> Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y: - En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad de beneficiario. - En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado). - En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsual que presta el servicio. El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado. <b>Para mayor información consulte en la Compañía de Seguros o en el sitio Web la Comisión para el mercado financiero (www.cmfchile.cl).</b>		

ORIGINAL ASEGURADO N° Folio <b>9528812769</b>		POLIZA N° <b>11082768</b>		
Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el mercado financiero, Bajo el código POL320130487.		 Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A. R.U.T.: 99.289.000-7 Presidente Riesco 5535, Piso 15 LasCondes, Santiago Fono consultas: 800200802 / 5622826800 Email: contacto@sbins.cl Web: www.southbridgeseguros.cl		
INSCRIPCIÓN R.V.M.: <b>KCFW28-9</b>		<b>CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490.</b>		
TIPO DE VEHICULO: <b>STATION WAGON</b>				
MARCA: <b>TOYOTA</b>		PROPIETARIO: <b>SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR</b>		
MODELO: <b>NEW RAV4 2.0</b>	AÑO: <b>2018</b>	RUT: <b>60511000-2</b>	RIGE DESDE: <b>01-04-2023</b>	HASTA: <b>31-03-2024</b>
NUMERO DE MOTOR: <b>3ZRC192450</b>		FIRMA APODERADO COMPAÑIA 		
<b>IMPORTANTE: INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO</b> <b>COBERTURA:</b> El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas. <b>PERSONAS CUBIERTAS:</b> El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales. <b>INDEMNIZACIONES:</b> - 300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos - 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 UF.		En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder el equivalente a 300UF. <b>QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE:</b> El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP). <b>COMO COBRAR EL SOAP:</b> Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y: - En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad de beneficiario. - En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado). - En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsual que presta el servicio. El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado. <b>Para mayor información consulte en la Compañía de Seguros o en el sitio Web la Comisión para el mercado financiero (www.cmfchile.cl).</b>		

ORIGINAL ASEGURADO N° Folio <b>9528811796</b>		POLIZA N° <b>11081795</b>		
Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el mercado financiero, Bajo el código POL320130487.		 Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A. R.U.T.: 99.289.000-7 Presidente Riesco 5535, Piso 15 LasCondes, Santiago Fono consultas: 800200802 / 5622826800 Email: contacto@sbins.cl Web: www.southbridgeseguros.cl		
INSCRIPCIÓN R.V.M.: <b>FJRG30-1</b>		<b>CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 18.490.</b>		
TIPO DE VEHICULO: <b>CAMIONETA</b>				
MARCA: <b>NISSAN</b>		PROPIETARIO: <b>SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR</b>		
MODELO: <b>TERRANO DCAB DXS 4X4 2.5</b>	AÑO: <b>2013</b>	RUT: <b>60511000-2</b>	RIGE DESDE: <b>01-04-2023</b>	HASTA: <b>31-03-2024</b>
NUMERO DE MOTOR: <b>YD25409621T</b>		FIRMA APODERADO COMPAÑIA 		
<b>IMPORTANTE: INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO</b> <b>COBERTURA:</b> El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas. <b>PERSONAS CUBIERTAS:</b> El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales. <b>INDEMNIZACIONES:</b> - 300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos - 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 UF.		En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder el equivalente a 300UF. <b>QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE:</b> El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP). <b>COMO COBRAR EL SOAP:</b> Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y: - En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad de beneficiario. - En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado). - En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsual que presta el servicio. El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado. <b>Para mayor información consulte en la Compañía de Seguros o en el sitio Web la Comisión para el mercado financiero (www.cmfchile.cl).</b>		